

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 5
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		05

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
(Junio 11 de 2025)

ACUERDO No.05 DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE de Cáchira NS,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, asigna a la ESE Hospital Regional Occidente la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$384.934.164.02)**, para la adquisición de un Vehículo de Transporte Asistencial Básico (TAB) para el municipio de Cáchira.

2. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social transfiere los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024 a la ESE, el día 19 de mayo de 2025 en la suma de \$384.934.164.02 valor asignado.

3. Que, la citada resolución entre otros artículos menciona:

3.1 Parágrafo. Del artículo Primero menciona: *En caso de que el proyecto requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad beneficiaria, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por esta última.*

3.2 Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las E.S.E y entidades territoriales receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos.

3.3 Artículo 3. Incorporación de recursos. Las ESE y entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

3.4 Artículo 5. Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos. Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1°. de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 5
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		05

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
(Junio 11 de 2025)

ACUERDO No.05 DE 2025

- 5.1. *Velar por la adecuada ejecución de los recursos.*
- 5.2. *Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.*
- 5.3. *Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.*
- 5.4. *Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.*
- 5.5. *Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.*
- 5.6. *Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí signados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*
- 5.7. *Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.*
- 5.8. *Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.*

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales deberán:

- *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.*
- *Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.*
- *En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.*

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 5
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		05

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
(Junio 11 de 2025)

ACUERDO No.05 DE 2025

3.5. Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
- 6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definitivas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

3.6 Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las ESE y entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como responsable del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de/a salud Ley 100 de 1993", incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.6 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías Departamentales de Salud o las entidades que hagan sus veces deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

3.7 Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las secretarías departamentales de salud y/o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

4. Que, teniendo en cuenta el "Decreto Número 0229 de febrero 27 de 2025, por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social,

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 4 de 5
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		05

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
(Junio 11 de 2025)

ACUERDO No.05 DE 2025

en su Artículo 2.5.3.8.1.10 Presupuesto. Entre otras menciona, Se excluirán de los ingresos operacionales para la aplicación de mínimo el 5%, los recursos recibidos por transferencias de la Nación, del Departamento, del Distrito o del municipio". Por lo normado en el Decreto anteriormente mencionado la ESE no presupuesta por estos recursos el 5% para mantenimiento hospitalario.

5.- Que, Los recursos ya fueron recaudados conforme a la certificación del 4 de junio de 2025 suscrita por la Gerente de la ESE y el Técnico Administrativo con funciones de Tesorero – Pagador.

6.- Que, el acuerdo No. 05 de 2025 tiene concepto de viabilidad del IDS y concepto de viabilidad jurídica del Asesor de Seguridad Social de la Gobernación de Norte de Santander.

7.- Que, los valores totales a incorporar ascienden a la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$384.934.164.02) MCTE.**

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la ESE. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$384.934.164.02) MCTE,** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	CACHIRA	TOTAL
1	Ingresos	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1	Ingresos Corrientes	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02	Ingresos no tributarios	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02.06	Transferencias corrientes	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02.06.007	Subvenciones	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02.06.007.02	Empresas Públicas No Financieras	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	384,934,164.02	384,934,164.02
1.1.02.06.007.02.08.04	Recursos Resolución No.00001316 del 26-07-2024 Minsalud Equipo de Transporte Asistencial Básico TAB Tipo Ambulancia	384,934,164.02	384,934,164.02

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la E.S.E. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 5 de 5
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		05

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00001316 del 26 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.
(Junio 11 de 2025)

ACUERDO No.05 DE 2025

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$384.934.164.02) MCTE, según el siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	CACHIRA	TOTAL
2	Gastos	384,934,164.02	384,934,164.02
2.3	Inversión	384,934,164.02	384,934,164.02
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	384,934,164.02	384,934,164.02
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	384,934,164.02	384,934,164.02
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	384,934,164.02	384,934,164.02
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	84,934,164.02	384,934,164.02
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículo de Transporte Asistencial Básico (Ambulancia TAB)	384,934,164.02	384,934,164.02

ARTICULO TERCERO. - Con la modificación anterior el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE. Hospital Regional Occidente para la actual vigencia fiscal asciende a la suma de: **SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$7.127.597.601.19) MCTE.-**

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO.- Envíese copia del presente acuerdo No.05 de 2025 al CODFIS Departamental

Dado en San José de Cúcuta a los once (11) días del mes de junio de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
PRESIDENTE (D) JUNTA DIRECTIVA
Empresa Social del Estado
Hospital Regional Occidente


ANDREA CAROLINA TORRES MORA
Secretario de la Junta Directiva
ESE. Hospital Regional Occidente

Aprobó	BORIS VELASCO PARADA – Asesor Salud – Gobernación de Norte de Santander	
Vo.Bo.	Andrea Carolina Torres Mora – Gerente ESE	
Proyectó	Soel Mora Torrado – Técnico Adm. E.S.E Hospital Regional Occidente	